

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora.

En cumplimiento de Real orden, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en virtud de petición dirigida al Ministerio de Fomento por la Asociación general de Ganaderos del Reino, y con el fin de cortar los abusos que se vienen cometiendo en la cría de animales dañinos, he acordado encargar a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que prohiban la cría y por tanto la circulación de lobos vivos y obliguen a las personas en cuyo poder se encuentre alguno de esos animales, a que inmediatamente les den muerte, para evitar la explotación de una nueva industria que se desarrolla a la sombra de los derechos de gratificación señalados en la vigente ley de Caza, y los perjuicios que se causan a los ganaderos y a los Ayuntamientos que satisfacen aquellas gratificaciones.

Zamora 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador,  
**Ceferino Saucedo Díez.**

(Gaceta del 2 de Agosto de 1906)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo con 1.500 pesetas, y otra en el segundo grupo con 1.500 pesetas, las

cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario,  
Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docente, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario,  
Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entre-

gado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar dotada con la gratificación de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones

de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Obras públicas.—Aguas.

Don José María Zorita, Abogado, propietario y vecino de Tordesillas, solicita concesión de doce litros de agua por segundo, sacados de un manantial situado en el término de Tordesillas, al Hoyo de Valdespino, según proyecto presentado en este Gobierno civil.

Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín* en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados en la concesión solicitada, puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á la defensa de sus derechos en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este *Boletín*, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valladolid 1.º de Agosto de 1906.—El Gobernador, Federico Ordás Avelilla.

### SÉPTIMA REGIÓN

## Comandancia general de Ingenieros.

### Anuncio.

Vacante una plaza de dibujante del Material de Ingenieros en la séptima Región, con los derechos que concede y los deberes que impone el «Reglamento para el personal del Material de Ingenieros», aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 46).

Los que deseen presentarse á los exámenes que han de tener lugar en la Comandancia general de Ingenieros de la séptima Región, calle de Milicias, número 1, Valladolid, desde el día 1.º de Octubre de 1906, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias, documentos que á éstas deben acompañar, y programa de las materias que han de constituir dichos exámenes, en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 137, correspondiente al día 1.º de Julio del corriente año.

Valladolid 6 de Agosto de 1906.—El Comandante General, Florencio Caula. R—1256

## Ayuntamientos.

### FONFRIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este distrito durante el primero y segundo trimestre de 1906 en las sesiones celebradas durante el mismo.

### Mes de Enero.

Día 1.º.—Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Lucas Serrano Alonso se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por nueve votos D. Adrián Lobo Martín; hechos los demás cargos con las mismas formalidades resultó elegido primer Teniente Alcalde, D. Domingo Rodríguez Gelado; para segundo, D. Lucas Serrano Alonso, y para Regidor Síndico, D. Luis del Río Fraile.

Se determinó el orden númeroico de los Regidores y dió este resultado: Primero, D. Calixto Alfonso Torrado; segundo D. Manuel Lorenzo Losada; tercero, D. Santiago Santiago Carbajo; cuarto, D. Antonio Rodríguez Alonso, y quinto D. Juan Rodríguez Alonso.

Y por último fueron designados los domingos y horas de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 7.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales.

Seguidamente acordó fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes y procediéndose á la elección de personas en la forma que previene el artículo 60 de la ley Municipal, dió el siguiente resultado: para la de Presupuestos, D. Manuel Lorenzo Losada y D. Calixto Alfonso Torrado; Policía urbana y rural, D. Domingo Rodríguez Gelado y D. Antonio Rodríguez Alonso; Beneficencia, don Juan Rodríguez Alonso y D. Santiago Santiago Carbajo; Censura de cuentas, D. Lucas Serrano Alonso y D. Luis del Río Fraile.

Se acordó proceder á usar nuevo sello para este Ayuntamiento en virtud de haberse inutilizado el anterior.

Día 14.—Abierta la sesión se acordó imponer el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales para cubrir el déficit del presupuesto.

Día 21.—Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Adrián Lobo Martínez fué aprobada la anterior.

Dada cuenta á la Corporación de una intrusión llevada á cabo por el vecino de Brandilanes, Manuel Martínez, consistente en 1.650 metros cuadrados al sitio de la Manga, el Ayuntamiento acordó se le imponga el correctivo á que se haya hecho acreedor y haga desaparecer dicha intrusión.

Día 28.—Dada cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales no hubo otros asuntos de que tratar.

#### Mes de Febrero.

Día 4.—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde no hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Abierta en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde se acordó que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre, como tampoco el de la exclusiva, se solicite al efecto la correspondiente autorización de la Administración de Contribuciones para llevar á efecto el repartimiento vecinal.

Día 11.—Abierta la sesión pública se dió cuenta de las secciones en que se halla dividida la población que fueron cuatro.

Incontinenti y con las formalidades que el acto requiere y en cumplimiento á la ley Municipal, se procedió al sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal, resultando elegidos los señores siguientes: 1.ª sección, D. Manuel Martín Terrón y D. Lorenzo Río Lira; 2.ª sección, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Turuelo y D. Domingo Lobo; 3.ª sección, D. Juan Rodríguez Tundidor y D. Lázaro Tundidor Mezquita; 4.ª sección, D. Tomás Mielgo y D. Eugenio Carbajo, acordando el Ayuntamiento se publique este resultado y se notifique á los agraciados.

Se acordó también formular la propuesta para el disfrute de aprovechamientos en el año actual y se remita á la Jefatura de Montes de la provincia.

También acordó solicitar de la Jefatura de Montes señale aprovechamientos al pueblo de Brandilanes en el monte de Urrieta el Aguila, común de referido pueblo y Moveros, que para estos efectos se remita copia de la concordia y certificación de este acuerdo.

Acordó también autorizar á D. Ventura Madrigal para que de las oficinas correspondientes perciba lo que corresponde á este Ayuntamiento por el premio de cobranza y formaciones de padrones de cédulas personales del año de 1905.

Día 18.—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde acordó que en vista de que el vecino de Brandilanes, Manuel Martínez, no había reti-

rado la intrusión cometida al sitio de la Manga, se nombre una Comisión para que retire la cerca y que por el Sr. Alcalde se den las órdenes para que se proceda á la exacción de multa y gastos.

Día 25.—No hubo asuntos de que tratar.

#### Mes de Marzo.

Día 4.—Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde, se procedió á la revisión de los reemplazos anteriores.

Día 11.—Se acordó aprobar los expedientes de excepción de los mozos Juan Calvo González y Roque Rodríguez Tundidor, del reemplazo de 1903 y otro de Francisco Abril Calvo del reemplazo de 1905.

Día 18.—Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Adrián Lobo Martín.

Acto seguido y por el Secretario se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que traslada una orden del Ministerio de la Gobernación por la que anula las últimas elecciones de Concejales, nombrando á tal efecto en sustitución de los Concejales elegidos en Noviembre último, los interinos D. Francisco Mielgo Fraile, D. Gregorio Pichel Prieto, D. Lorenzo Mayor Mielgo, D. José Turuelo Alonso y D. Vicente Calvo Serrano, cuyos señores tomaron posesión de sus cargos, retirándose los anteriores.

Se acordó proceder á verificar la resolución de los casos que habían quedado pendientes el día 4 del actual, referente á la revisión de reemplazos anteriores.

Día 25.—No hubo sesión por falta de número de Concejales para acordar.

Día 31, extraordinaria.—Abierta la sesión, previa convocatoria al efecto, se dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador en la que ordena se proceda á la elección de cargos en este Ayuntamiento.

La Corporación procedió á dar cumplimiento á referida comunicación y presidida la mesa por el Concejal D. Domingo Rodríguez, se procedió á verificar elección de cargos, resultando elegido Alcalde Presidente, D. Adrián Lobo Martín; primer Teniente Alcalde, D. Domingo Rodríguez Gelado; segundo Teniente, D. Francisco Mielgo Fraile, y Regidor Síndico, D. Lorenzo Mayor Mielgo.

Acordó también que las sesiones sigan celebrándose los mismos días y horas que hasta aquí, y que se de cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### Mes de Abril.

Día 1.º.—Reunida la Corporación, no hubo asuntos de que tratar.

Día 8.—Abierta la sesión se dió cuenta á la Corporación del fallo de la Comisión mixta en los expedientes de revisiones de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905, sin más asuntos de que tratar.

Días 15 y 22.—Reunida la Corporación, no hubo asuntos de que tratar.

Día 29.—Abierta la sesión, el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la convocatoria de elecciones parciales de Concejales. Acordó proceder á designar los locales donde se han de instalar los colegios electorales, designando para primer colegio ó distrito y única sección la Casa Consistorial, y para segundo colegio y única sección, el local Escuela de Fonfría.

#### Mes de Mayo.

Día 6.—Abierta la sesión pública bajo la presidencia de D. Adrián Lobo Martín, fué aprobada el acta anterior; referido Sr. Presidente manifestó que hoy era el día señalado para la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, quedando enterada la Corporación.

También dió cuenta de una comunicación recibida del Abogado del Estado de la Audiencia de Zamora, en la que solicita datos referentes al padrón de cédulas personales del año económico de 1897 á 1898 y la Corporación acordó que por el señor Alcalde y con referencia á los datos que obren en el archivo se conteste minuciosamente á referida comunicación.

Día 13.—No hubo asuntos de que tratar por ser el día señalado para la elección parcial de Concejales en este distrito.

Día 20.—Abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó haberse recibido el repartimiento de consumos aprobado y acordó la Corporación nombrar Recaudador de este impuesto y el de paja y leña á D. Victor Reguero Rodríguez, en atención á sus excepcionales circunstancias.

También se acordó mandar las respectivas órdenes á los Alcaldes de barrio para que procedan á verificar el recuento de la ganadería, con objeto de proceder á verificar el apéndice para que sirva de base á los repartimientos de contribución del año 1907.

Día 27.—Por el Presidente se dió cuenta á la Corporación que en la Depositaria de Hacienda existen dos pequeñas láminas pertenecientes al pueblo de Castro y la Corporación acordó autorizar á D. Ventura Madrigal Rodríguez, Abogado y Agente de Negocios de Zamora para que recoja y cobre los intereses de expresadas láminas de la Pagaduría de Hacienda.

#### Mes de Junio.

Día 3.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 10.—Se acordó autorizar á D. Ventura Madrigal, vecino de Zamora, Abogado y Agente de Negocios para que de las oficinas correspondientes perciba lo que corresponde á este Ayuntamiento por el premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales del año 1905.

Día 17.—Dada cuenta de la correspondencia no hubo asuntos de que tratar.

Día 24.—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por éste se hizo presente á la Corporación que el objeto era dar posesión á los nuevos Concejales elegidos en las últimas elecciones, por no haberse presentado reclamación ni protesta alguna sobre la validez de dichas elecciones.

Presentes los nueve Concejales fueron posesionados en sus cargos y seguidamente se procedió á verificar la elección de los cargos que resultan vacantes, que lo son el segundo Teniente Alcalde y Regidor Síndico.

Hecha la elección con arreglo á la ley resultaron elegidos para segundo Teniente Alcalde, don Calixto Alfonso Torrado y para Regidor Síndico, D. Lucas Serrano Alonso, quedando el Ayuntamiento constituido en la forma siguiente: Presidente, D. Adrián Lobo Martín; primer Teniente Alcalde, D. Domingo Rodríguez Gelado, segundo Teniente, D. Calixto Alfonso Torrado; Regidor Síndico don Lucas Serrano Alonso; Regidor primero, D. Manuel Lorenzo Losada; segundo, D. Santiago Santiago Carbajo; tercero, D. Francisco Lorenzo Tundidor; cuarto, D. Antonio Pérez Calvo, y quinto, D. Juan Rodríguez Alonso.

Acordó la Corporación sigan las sesiones en los mismos días y horas que hasta la fecha se vienen celebrando.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal formo el presente extracto en Fonfría á 30 de Junio de 1906.—El Secretario, Gabriel M. Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Adrián Lobo.

## MORALEJA DE SAYAGO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Moraleja de Sayago 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Felipe García. R—1245

## BUSTILLO DEL ORO

Declarada vacante la plaza titular de Inspector de carnes con la asignación anual de 90 pesetas pagadas de los fondos del presupuesto municipal de este distrito, para proveerla con arreglo á las formas legales.

Los que deseen desempeñar la misma pueden presentar sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando el título de Veterinario y hoja de estudios ó servicios; pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Bustillo del Oro 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Lope Bragado. R—1260

## ASPARIEGOS

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1904 y 1905, en conformidad con lo prevenido en el art. 161 de la ley, se hallan de manifiesto al público en casa del Secretario de esta Corporación por término de quince días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Aspariegos 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pedro Ratón. R—1263

## AYOO DE VIDRIALES

Hallándose interinamente desempeñada la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba en propiedad, dotada con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se hace público por medio del presente, que por acuerdo de esta Corporación ha de proveerse dicha plaza en propiedad. Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía en el preciso término de diez días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, las correspondientes solicitudes no exigiéndose más condiciones que las consignadas en la vigente ley Municipal; previniendo á los aspirantes que pasado el plazo señalado serán desestimadas cuantas solicitudes se presenten.

Ayoo de Vidriales 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—1259

## VILLAVENDIMIO

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1903, 1904 y 1905, se hallan con los justificantes respectivos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado aquel no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Adolfo V. Villar. R—1264

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez interino de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita, promovido por el Procurador D. Angel Diez Seisdedos, en nombre y representación de Doña Manuela Mayor Ferrero, vecina de esta ciudad, contra su convecina Doña Castora Rodríguez Traver, sobre reclamación de doce mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamo, se halla acordado por providencia de esta fecha sacar á pública y segunda subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, los bienes que á continuación se describirán como de la propiedad de la Doña Castora Rodríguez Traver, y con las condiciones para dicha subasta que al final se determinarán:

1.<sup>a</sup> Una casa que es la que habita la deudora en el casco de esta ciudad, calle del Concejo, señalada con el número cuatro, en la feligresía de San Lorenzo, compuesta de habitaciones altas y bajas, con bodega sin útiles, mide de extensión trescientos cuatro metros cuadrados: y linda su puerta principal con dicha calle, á la izquierda entrando con casa de D. José Alvarez (hoy de sus herederos), á la derecha casa de los herederos de D. Alejandro Rodríguez, y, por el accesorio, con otra de D. Manuel Santisteban.

Esta finca se halla grabada, según certificación del Registro de la Propiedad, con las cargas siguientes:

Primera. Un censo de cuatro mil quinientos reales de capital y ciento treinta y cinco de réditos anuales, que se pagan al Mayorazgo de los López, y un foro de cuatro fanegas de trigo que se pagaban anualmente á la Cofradía de San Agustín de Clérigos de esta ciudad, que gravaban toda la finca de la que procede el solar en que se edificó dicha casa, de los cuales corresponde satisfacer por dicha casa siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos de Mayorazgo citado, siendo su capital doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y por el foro, diez y medio cuartillos de trigo.

Segunda. Además está hipotecada en unión de otra en garantía del préstamo que se reclama.

2.<sup>a</sup> Un corral ó cubierto, con pozo, panera, cuadra y portal todo en el mismo recinto, sito en el casco de esta ciudad, calle de Concejo, feligresía de San Lorenzo, señalado con el número dos, mide de extensión ciento catorce metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con dicha calle y casa anteriormente deslindada, por el accesorio otra de herederos de D. Manuel Fernando Santisteban Pérez, y por la izquierda, con dicha calle del Concejo.

Esta finca se halla grabada con las cargas siguientes: En unión de la casa de que formó parte, con un censo de mil quinientos reales de capital á favor de la Colegiata de Toro; otro de cuatro mil

quinientos en favor del Mayorazgo que poseyó don Luis López de Arce, y otro de cuatro mil reales de capital, á favor de la Cofradía de San Agustín; y está hipotecada en unión de otra en garantía del préstamo que se reclama.

3.<sup>a</sup> Una casa y trinquete situada en el casco de esta ciudad, frente á la Iglesia de San Julián de los Caballeros, calle de Puertanueva, que mide de extensión quince mil pies cuadrados, y linda al Naciente ó de frente con dicha calle donde tiene la entrada principal, Mediodía ó izquierda entrando con casa y corral de Pedro Morla, Poniente ó espalda con panera de Doña Casilda Fernández y calle de San Lorenzo el Real, y al Oeste ó Norte ó sea la derecha, con solares de Manuel Jorge y de Isidro Diez Lejido.

Esta finca está grabada con las cargas siguientes: Una hipoteca impuesta por la Doña Castora en garantía de un préstamo que la hizo Manuela Mayor Ferrero, importente siete mil quinientas pesetas con interés del siete por ciento anual y término de cuatro años, quedando hipotecada esta finca en las siete mil quinientas pesetas del capital prestado, más otras quinientas pesetas para garantizar costas y gastos: Otra hipoteca constituida por la misma señora en garantía de otro préstamo que le hizo Doña Manuela Sánchez Pinilla, de cuatro mil pesetas, y la Doña Castora se obligó á devolverle para el treinta y uno de Marzo de mil novecientos siete, con el interés del seis por ciento anual, habiendo quedado responsable esta finca por esta segunda hipoteca, por las cuatro mil pesetas de principal, cuatrocientas ochenta de réditos y mil más para costas y gastos.

Las fincas anteriormente deslindadas fueron tasadas pericialmente para la primera subasta en la forma siguiente:

La primera, ó sea la casa de la calle del Concejo, en seis mil pesetas, pero con la rebaja del veinticinco por ciento queda para esta segunda subasta en cuatro mil quinientas pesetas.

La segunda, ó sea el corral y cubierto en la misma calle, en mil pesetas que, con indicada baja, queda en setecientos cincuenta pesetas.

Y la tercera, ó sea la casa trinquete, en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas que, con mencionada baja del veinticinco por ciento, quedan en veinte mil seiscientos veinticinco pesetas.

## Condiciones.

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor que resulta con la indicada baja del veinticinco por ciento para esta subasta del avalúo dado á los bienes.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de indicado valor que queda para esta subasta.

3.<sup>a</sup> Y que careciéndose de títulos de las fincas por no haberse presentado por la deudora apesar de haber sido requerida para ello, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Toro á siete de Agosto de mil novecientos seis.—Valeriano Bedate.—Segundo Coll.

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Pérdida

De una galga nueva, blanca, algo acorbatada, tiene un bulto en la barriga del tamaño de una avellana, atiende por **Sola**; se ruega á la persona que la encuentre la entregue á su dueño, Modesto García, en Casasola de Arión (Valladolid.)